

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Fodelsa
Demandado	Francisco Javier Padilla Julio y otra
Radicado	05001 40 03 028 2018 01249 00
Providencia	Oficiar nuevamente

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora mediante el memorial que antecede (Doc. 04), se ordena OFICIAR a AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN para que de forma inmediata dé cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio No. 2101 del 2 de agosto de 2019, el cual fue recibido por dicha entidad el 15 de agosto de 2019 (según sello de Banacol – Johana Conde López). La respuesta deberá presentarla al correo electrónico del Juzgado.

Se le pondrá de presente el artículo 44 núm. 3 del C.G.P.: “Sancionar con multas de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)... a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

A fin de agilizar la actuación, la Secretaría del Juzgado enviará el requerimiento a la referida entidad a través del email banacol@banacol.co.

Por otro lado, se ordena OFICIAR a la NUEVA EPS para que informe con respecto del señor FRANCISCO JAVIER PADILLA JULIO, las direcciones físicas y electrónicas, teléfonos y demás datos de localización que tenga registrados en sus bases de datos. También suministrarán los datos de su empleador, en caso de que se encuentre afiliado como dependiente.

Líbrense por Secretaría el oficio respectivo, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora vía correo electrónico y allegar la respectiva prueba de ello.

Dependiendo del resultado de las anteriores diligencias se resolverá sobre el emplazamiento del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
485857e213cab217d55d0e03a6fbd64ee575f4380b66638307fc9d2bad68f541
Documento generado en 15/06/2021 06:14:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>